

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 29 de octubre de 2021.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08758-41-89-002-2019-00904-00, informándole que las partes de manera conjunta han presentado escrito de terminación del proceso por transacción. Sírvase proveer.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, **10 NOV 2021**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, efectivamente se observa en el expediente que reposa acuerdo de transacción celebrado entre las partes y el apoderado de la ejecutante.

Del examen a dicho escrito se advierte que las partes pactaron como pago la suma de \$8.000.000 a favor de la parte demandante, de los cuales \$5.000.000 serán pagaderos en títulos judiciales constituidos en la cuenta de este despacho. La suma restante, es decir, \$3.000.000 manifiestan las partes haberla recibido la demandante a satisfacción. Sin embargo, revisado el Portal Web del Banco Agrario, se pudo constatar que en la cuenta de este Despacho no se encuentran constituidos depósitos judiciales por la suma acordada en títulos, sino tan solo \$3.565.359. Por ello el Juzgado se abstendrá de decretar la terminación.

Por lo anterior el despacho dispone:

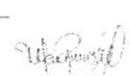
1.- NEGAR la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

<p>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>114</u> Hoy <u>11/11/21</u></p>  <p>MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria</p>
